

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 1.165/2023

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0051/2023

Código de Convenio: 14001712011997

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA (EPREMASA), adoptado en fecha 22 de marzo de 2023, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo el día 23 de los corrientes, mediante el que se aprueba la actualización de las tablas salariales del convenio colectivo para el año 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas conforme al Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Ext. nº 29, de 30 de agosto), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 26 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL C.C. DE
EPREMASA**

Fecha: 22-03-2023.

Reunidos:

-POR LA PARTE SOCIAL:

DON JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ AVILES (CSIF).

DON RAFAEL LUQUE GARCÍA (CSIF).

DON JUAN JOSÉ LÓPEZ MOSCOSO (CSIF).

DON FEDERICO ORTEGA SERRANO (UGT).

-POR LA EMPRESA:

DON MAXIMIANO IZQUIERDO JURADO, Consejero Delegado.

DON MANUEL LEYVA JIMENEZ, Gerente.

DON JUAN CARLOS ALGOVIA DENCHES, Director de RR HH.

DON BENJAMÍN CANTADOR VALVERDE, Director del Área Jurídica y Tributaria.

DON ENRIQUE JUSTO AMATE, Director Financiero.

Todos ellos debidamente facultados como miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo de EPREMASA. Actuando como secretario don Juan Carlos Algovia Denches. Acuerdan:

PRIMERO. Revisión Económica del Convenio para 2022 en los siguientes términos:

-Un incremento global del 2,50 % de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, con efectos de 1 de enero de 2023, en los términos establecidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y ratificado por el Pleno de la Diputación de Córdoba, en fecha 15 de marzo de 2023, según se recoge en los ANEXOS I y II.

SEGUNDO. Solicitar al Ilmo. Sr Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, que ordene la inscripción de dicho acuerdo en el Registro, su remisión a la autoridad laboral, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Designar en este acto y autorizar al Director de Recursos Humanos don Juan Carlos Algovia Denches para que solicite de la Autoridad Laboral las mencionadas inscripción, remisión y publicación.

Sin más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, firmando todos los asistentes esta acta y anexos en prueba de conformidad en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Hay varias firmas ilegibles.

TABLA SALARIAL 2023

Vigente desde 01-01-2023

Incremento salarial 2,5%

ANEXO I

GRUPOS	CATEGORÍAS	PUESTO DE TRABAJO	SUELDO BASE	COMPL PUESTO	COMPL DISTANCIA	COMPL NOCTURN	FESTIVO NO COMP
I.- TÉCNICOS	DIRECTOR	ADJUNTO A LA GERENCIA	2.437,71	1.923,63			
		DR. AREA JURIDICA					
		DR. G. ECONOMICA	2.437,71	1.825,55			
		DR. AREA TÉCNICA DR. RR.HH.Y ORGANIZACIÓN					
	TÉCNICO	JEFE DE DESARROLLO	1.848,44	2.019,30			
		JEFE DE SERVICIO	1.848,44	1.761,05			
		RESPON. DE COMUNICACIÓN	1.848,44	1.761,05			
		RESPONSABLE TÉCNICO	1.848,44	1.374,67			
		JEFE DPTO. ADMÓN	1.848,44	1.374,67			
		TECNICO GESTION DE USUARIOS	1.848,44	1.374,67			
TÉCNICO AYUDANTE	AY.SERVICIO	1.657,22	1.087,37	257,07			
	AY.DIRECCION	1.657,22	658,20				
II.- MANDOS INTERMEDIOS	M. JEFE DE TALLER CAPATAZ	MEC.J.TALLER	1.353,95	1.350,69			
		CAPATAZ	1.353,95	1.350,69			
	ENCARGADO	ECARGADO	1.353,95	1.093,60	257,07		
III.- ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	JEFE GRUPO	1.582,75	526,58			
	AUXILIAR	INSPECTOR DE RECAUDACIÓN	1.434,21	595,17			
		AUXADTVO.	1.434,21	423,87			
	ADMINISTRATIVO	OPERADOR	1.434,21	94,43			
OPERARIO	CONDUCTOR	MAQUINISTA PLANTA					
		CONDUCTOR DE TRANSFERENCIA	1.274,78	254,95	257,07		59,56
		COND. RECOGIDA.(c/ noct.)				318,70	67,65
		COND. RECOGIDA	1.274,78	179,09	257,07		57,03
	OFICIAL 1º	OF. 1º MANTENIMIENTO	1.274,78	641,19	257,07		72,43
		OF. 1º TALLER					
	OFICIAL 3º	OF.3º OPERARIO	1.026,14	413,43	257,07	256,54	65,11
	OPERARIO	OPER.ESPEC.DÍA	892,35	386,25	257,07		51,19
OPER.ESP.NOCHES		892,35	386,25	257,07	223,09	58,63	
OPERARIO		892,35	246,00	257,07		46,51	

ANEXO II REVISIÓN PARA 2023 dese 01-01-2023 (2,5 %)**1.- Art. 15 INDEMNIZACIÓN POR CESE.**

La indemnización por cese a la que hace referencia el art. 15 del C.C. queda fijada en la cuantía de 392,58 €.

2.- Art. 22 ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Queda establecida la cantidad de 18.276,71 €

3.- Art. 42 Prestaciones Sociales

Guardería Educación infantil (0-2 años)	46,65 €
Preescolar 3, 4 y 5 años	46,65 €
Enseñanza Primaria Obligatoria (E.P.O.)	74,88 €
Enseñanza Secundaria Obligatoria y Ciclo Formativo Grado Medio.	158,33 €
Bachillerato y Ciclo Formativo Grado Superior	158,33 €
Grado Universitario, Máster y Doctorado	326,54 €.

Ayuda por hijo con discapacidad: 87,58 €

4.- Art. 49 b) ANTIGÜEDAD

El importe por trienio queda establecido en 45,80 €.

5.- Art. 51**b) COMPLEMENTO POR JORNADAS FESTIVAS**

Se establece una cuantía de 52,36 €

Para los días 1 de enero, Viernes Santo y Navidad se fija una cuantía de 104,69 €.

c) COMPLEMENTO POR NOCTURNIDAD.

Hora nocturna operario: 1,5475 €

Hora nocturna conductor: 2,2107 €

Calculado sobre el salario base en función de la jornada efectivamente trabajada.

5.- PLAN DE PENSIONES.

Aportación de la empresa mensual: 39,50 €

Aportación del trabajador mensual: 9,88 €

6.- Art. 66.16 FONDO DEL COMITÉ DE EMPRESA

La cantidad fijada para dicho fondo queda establecida en 2.832,13 €.

8.- CLÁUSULA ADICIONAL QUINTA. COMPLEMENTOS PERSONALES.

Los importes de los complementos personales mensuales a los que hace referencia la Cláusula Adicional Quinta quedan fijados en: 506,09 €.